PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.
2021-2024

Gobierno Municipal de Matehuala
2021
2024

CONTRATO: **Nº MMA/ DDSM/ EDU/056-2024**
IMPORTE: **$806,620.31**
FECHA DE INICIO: **31 de julio de 2024**
FECHA DE TERMINO: **14 de septiembre de 2024**

MUNICIPIO DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR **C. LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGOS, ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO CÓRDOVA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** Y LA **ING. ROCÍO QUIÑONES GONZÁLEZ, RESPONSABLE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA,** Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. JOSÉ GILBERO GUERRERO RODRIGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3° DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2.- QUE REQUIERE DE LA OBRA PÚBLICA CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA:----------
"CONSTRUCCIÓN DE UN TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA ESTRUCTURA ATÍPICA CUBIERTA METÁLICA CON DIMENSIONES DE 10.00X26.00 MTS., EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA VICENTE GUERRERO, UBICADA EN LA LOCALIDAD NORIA D LA CABRA." ----------
EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ.
LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA OBRA"**.

1.3.- EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EN DESIGNACIÓN EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO 2 Y 3, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. MISMO QUE ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.

I.4.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL SOPORTE ECONÓMICO QUE RESPALDE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** HA RECIBIDO **RECURSOS DEL RAMO 33** PARA EL **EJERCICIO 2024** MEDIANTE EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** PARA LO CUAL EL **CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EN LA **3°. SESIÓN ORDINARIA CON FECHA DEL 27 DE MARZO DE 2024** FUE INFORMADO Y APROBÓ DICHA OBRA. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, SE REALIZÓ CON BASE A **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACION DIRECTA** **No. MMA/DDSM/FAISMUN/EDU/AD-039-2024** EL DÍA **29 de julio de 2024**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94, 95, 96 Y 97 RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL DECRETO 0907 QUE ESTABLECE LOS MONTOS PARA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL AÑO 2024, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.

1.7.- QUE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 104, EN SUS FRACCIONES I A LA XVIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, ASÍ COMO AL NUMERAL 58 DE SU REGLAMENTO, RELATIVOS A LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁ DE INCLUIR EL INSTRUMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

1.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **CELSO N. RAMOS N°120, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 78700, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.**

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.- SER UNA **PERSONA FISICA** CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO: _____ OTORGADO POR LA S. H. C. P, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

2.2.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL Y CORREO ELECTRÓNICO EN LA ----------

LO QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DONDE SE ESTABLECE SU DOMICILIO FISCAL, QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

2.3.- SER UN ENTE COLECTIVO DE NACIONALIDAD MEXICANA, PERO EN CASO DE QUE LLEGARA ADQUIRIR CUALQUIER OTRA NACIONALIDAD, ASÍ SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DECLARA QUE NO INVOCARA LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA Y TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, AL PRESENTE CONTRATO, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOS

2.6.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A FIN DE OBLIGARSE A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

2.7.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

a) CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO:

b) NÚMERO DEL REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

c) REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE CON NÚMERO:

d) CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL:

e) CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN:

3.- "LAS PARTES" DECLARA QUE:

DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CARÁCTER CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO; MANIFESTANDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, DOLO O VIOLENCIA, BASÁNDOSE SU SUSCRIPCIÓN EN LA BUENA FE, HONRADEZ, LEGALIDAD, SOLIDARIDAD Y SERIEDAD DE LAS PARTES, SUJETANDO EL MISMO TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"LA OBRA"**:

"CONSTRUCCIÓN DE UN TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA ESTRUCTURA ATÍPICA CUBIERTA METÁLICA CON DIMENSIONES DE 10.00X26.00 MTS.. EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA VICENTE GUERRERO, UBICADA EN LA LOCALIDAD NORIA D LA CABRA."

EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ.

INCLUYE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 2.5 DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS PLANES DE TRABAJO, PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A **"LA OBRA"** EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DEL LUGAR, DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS.

DICHA OBRA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS DE GEORREFERENCIA:

LATITUD NORTE 23.733722° **LONGITUD OESTE 100.669945°**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$806,620.31** ----------

(---- (OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 31/100 MN) ----)

CON IVA INCLUIDO. ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBRAN LAS PARTES, POR LO QUE SÍ **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **31 de julio de 2024** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **14 de septiembre de 2024** PLAZO NO MAYOR DE **46** DÍAS NATURALES. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" ESTABLECERÁ, ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A **"EL MUNICIPIO"**, ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON LA CEDULA PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL O SIMILAR, QUIEN ACTUARÁ COMO **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 120 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y EN LOS ARTÍCULOS 2 EN SU FRACCIÓN XII, 82 Y 87 DE SU REGLAMENTO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DE LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA, PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN **"EL CONTRATISTA"**, CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO AL **"EL MUNICIPIO"** DEL CAMBIO EN CUESTIÓN.

SEXTA.- REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL **RESIDENTE DE OBRA** QUIEN DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN 2° FRACCIÓN XVI, 118 Y 119 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN LOS ARTÍCULOS 94, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ESTE SE DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS EL RESIDENTE PODRÁ AUXILIARSE POR LA SUPERVISIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY, LA CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

SEPTIMA.- ANTICIPO.

LAS PARTES CONVENIAN AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE SIN ANTICIPO.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLA ESTIMACIÓN, LAS QUE DEBERÁN ELABORARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A UN MES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1.- **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ AL RESIDENTE DE OBRA ASIGNADO POR **"EL MUNICIPIO"** LA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATE DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

2.- UNA VEZ QUE EL **RESIDENTE DE OBRA** REVISE EL CONTENIDO DE LA ESTIMACIÓN, LA DICTAMINARÁ Y REGRESARÁ EN EL CASO DE QUE TUVIESE INCONSISTENCIAS A **"EL CONTRATISTA"**.

3.- **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ LA ESTIMACIÓN Y EL DICTAMEN DEL RESIDENTE DE OBRA EN EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS INDICADOS PREVIAMENTE POR **"EL MUNICIPIO"**.

4.- **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA AUTORIZADO POR **"EL MUNICIPIO"** A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA **RESIDENCIA DE OBRA**. EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN CELSO N RAMOS NÚMERO 120 ZONA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 78700.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE 90 NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA **"EL MUNICIPIO"** A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** LAS CANTIDADES E INTERESES RESPECTIVOS, CONFORME EN UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGOS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA UN MÁXIMO DE 90 NOVENTA DÍAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, TAL COMO LO ESPECIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

5.- CUANDO LA OBRA TENGA UN AVANCE FÍSICO DEL 85% OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGARÁ A ENTREGAR EL PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER, ASÍ COMO LOS NÚMEROS GENERADORES QUE AVALEN DICHO IMPORTE; Y SERÁ REQUISITO PARA CONTINUAR ESTIMANDO.

NOVENA.- DIFERENCIAS EN PROYECTO.

SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARA DIFERENCIA ALGUNA, **"EL MUNICIPIO"** NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES Y ESTE CUENTA CON 20 VEINTE DÍAS NATURALES PARA LA REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DECIMA.- MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO, DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE REFERENCIA SE DEBERÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA ENTREGADA INICIALMENTE Y GARANTIZAR CON ESTO EL MONTO TOTAL A EJERCER DEBIDAMENTE AUTORIZADO; NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL NUMERAL 115 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 70 AL 78 DEL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE LA LEY ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SE EXPEDIRÁN A FAVOR DE MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- **FIANZA EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **QUINCE (15) DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL I. V. A.** DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A **"EL CONTRATISTA"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 Y 115 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO PROCEDERÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

B).- **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS O DE OBRAS MAL EJECUTADAS**.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 87,115 Y 157 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ FIANZA POR EL EQUIVALENTE **AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA**, ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE **18 MESES** A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS

PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA (FIANZA) A QUE HACE MENCIÓN EL INCISO "B)", AL TÉRMINO DEL PLAZO DE 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA Y DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTE LO SOLICITARA, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CONTRARIO, EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LA PÓLIZA EN LA QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A).- QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE **"MUNICIPIO DE MATEHUALA"**.

B).- QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE EN EL CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D).- QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.

F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR **"EL MUNICIPIO"** QUE ASÍ LO INDIQUE.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTES DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN, EL AJUSTE DE LOS COSTOS SÓLO SE APLICA SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 118, 119, 156 A 166 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ESTE PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN CON BASE EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR, EN LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ES PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Y GEOGRAFÍA DEL PERÍODO EN QUE SE TRATE.

EN EL CASO DE INSUMOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PRINCIPALMENTE ASFALTO, LOS AJUSTES SERÁN CALCULADOS CON BASE EN EL ÍNDICE DE PRECIOS GENÉRICOS PARA EL MERCADO NACIONAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INCLUIDOS EN EL ÍNDICE DE PRECIOS PRODUCTOR PARA EL PERIODO EN QUE SE TRATE.

EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DE MATEHUALA, S.L.P., EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EN EL CONTRATO SE ESTIPULARÁ QUE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN LOS ARTÍCULOS 125 DE LA LEY Y 148 DE SU REGLAMENTO.

LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** DE MATEHUALA, S.L.P., DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR POR OFICIO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA; EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVA LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, LA **DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL** DE MATEHUALA, S.L.P., APERCIBIRÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL CONTRATISTA DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO MARQUE LEY QUE RIGE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA EN EL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 152 AL 157 Y 161; ASÍ COMO DEL NUMERAL 147 AL 150 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE **"EL MUNICIPIO"** EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA; LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

ASIMISMO, **"EL MUNICIPIO"** COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA INTERNA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTA AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR LO CUAL SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARAN TALES CIRCUNSTANCIAS "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SUBSANARLAS ACUDIENDO A LAS CITAS QUE PROGRAME EL **"EL MUNICIPIO"**.

PARA PROCEDER AL FINIQUITO DE LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ EN FORMA OBLIGATORIA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, EL CUÁL CONTENDRÁ AL MENOS 2 DOS FOTOGRAFÍAS DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO Y PLANO DEFINITIVO.

DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE **"EL CONTRATISTA"** A ENTREGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 TREINTA DÍAS HÁBILES, UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS; YA QUE DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS SE DARÁ POR CONCLUIDA Y FINIQUITADO EN LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY EN CITA, RAZÓN POR LA QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN POSTERIOR DEL **"CONTRATISTA"** HACIA **"EL MUNICIPIO"**, SEGÚN LO DISPONE EL NUMERAL 151 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** SUPERVISARÁ CON LA PERIODICIDAD NECESARIA.

SI AL VERIFICARSE LA SUPERVISIÓN SE DETECTA QUE EL AVANCE ES MENOR, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 5% CINCO POR CIENTO DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE SU REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

LA PENA QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE PROCEDERÁ MIENTRAS QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS SANCIONES SEA EL EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE PORCENTAJE SEA REBASADO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR POR APLICAR EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ATRASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO SE EFECTUARÁN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA. EN CASO DE QUE LA OBRA CUENTE CON SUPERVISIÓN EXTERNA EL COSTO POR RETRASO SERÁ IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA"**, ESTE ASUMIRÁ LOS CARGOS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA MEDIANTE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A ESTA CLÁUSULA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA, LA CUAL SERÁ A CRITERIO DE **"EL MUNICIPIO"** ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE. SI LA CAUSA DE LA DEMORA FUERE IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**; **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL MUNICIPIO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**; EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVARA LA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE ASÍ COMO DEL NUMERAL 136 AL 146 RESPECTIVOS DEL REGLAMENTO POR CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO; ACORDANDO LAS PARTES, QUE CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA.

SI **"EL MUNICIPIO"** DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE PARA TAL EFECTO SE TUVIERON.

DE LO ANTERIOR, SE DARÁ CUENTA A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., Y A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A TRAVÉS DE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, EN EL CUAL SE INFORMARÁ SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS LEGALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y DE QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- SI **"EL CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

B).- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"**.

C).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

D).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

E).- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA.

F).- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

G).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

H).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

I).- SI **"EL CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

J).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, Y

K).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 132, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; SE PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"EL MUNICIPIO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR DESECHADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

ASÍ MISMO, CUANDO SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE **"CONTRATO"** DE OBRA PÚBLICA.

EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DE OBRA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS DE FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y NUMERAL 105 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRASMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CO LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** ESTA DE ACUERDO EN QUE AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 118, 119, 122, 123 Y 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE POR CONCEPTO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.

B).- EL 2/1000 (DOS AL MILLAR). DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN SERÁ DESTINADO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN (CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN).

VIGÉSIMA.- EN CASO DE VIOLACIONES

LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO ÚNICAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**, EN LOS TÉRMINOS QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN CASO DE CONTROVERSIAS

EN CASO DE CONTROVERSIA SURGIDA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLA A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN, PREVIAMENTE A SOMETERLA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los articulos que se citen firmando de conformidad en la Ciudad de Matehuala, S.L.P. A martes, 30 de julio de 2024 .

"EL MUNICIPIO" **"EL CONTRATISTA"**

LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
MATEHUALA, SLP.

C. JOSÉ GILBERO GUERRERO RODRIGUEZ

"T E S T I G O S"

LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO CORDOVA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

ING. ROCÍO QUIÑONES GONZÁLEZ
RESPONSABLE TÉCNICO
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO **MMA/CDSM/ EDU/056-2024** CELEBRADO ENTRE EL **MINICIPIO DE MATEHUALA Y** EL (LA) **C. JOSÉ GILBERO GUERRERO RODRIGU** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO **No. MMA/DDSM/FAISMUN/EDU/AD-039-2024**.